

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3529

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar adenda del Convenio Original de Cooperación Recíproca desarrollado entre la Municipalidad de Colón y la Universidad Nacional de Quilmes en el año 2015, Ordenanza 3434.-----

ARTICULO 2º: La adenda mencionada en el Art. 1º tiene por objeto ampliar la oferta académica de la Universidad en la modalidad virtual, incorporándose la Licenciatura en Arte y Tecnología. La misma forma parte de la presente como Anexo.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7091.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente

Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)



ADENDA AL CONVENIO
DE COOPERACIÓN RECÍPROCA

Entre la **Universidad Nacional de Quilmes** con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Dr. Mario Enrique Lozano, DNI N° 14.240.781, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD", por una parte y la **Municipalidad de Colón**, con domicilio en la calle 51 y 17 de la ciudad de Colón, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Ricardo Miguel Casi, DNI N° 10.958.765, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" se celebra la presente ADENDA al CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA suscripto en fecha 18 de febrero de 2015, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES: LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD han celebrado un convenio de colaboración recíproca con el objeto de promover la educación universitaria en fecha 18 de febrero de 2015, el cual fue autorizado por Ordenanza Municipal Nro. 3434, promovida por el Dec. Nro. 221/015.-

PRIMERA: La oferta académica de grado de LA UNIVERSIDAD (modalidad virtual) acordada en la cláusula segunda del Convenio de Colaboración Recíproca original, será modificada, incorporándose a la misma la Licenciatura en Arte y Tecnología.

Dr. Ricardo Miguel Casi
INTENDENTE
Municipalidad de Colón (B)

SEGUNDA: A los compromisos que LA MUNICIPALIDAD ya ha asumido en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Recíproca original, se sumará el compromiso de asumir los gastos de funcionamiento de la Sede de LA UNIVERSIDAD⁴ en la ciudad de Colón, que serán financiados del mismo modo que el resto de los gastos con dinero provenientes del Fondo Educativo.-----

TERCERA: Las partes acuerdan que los beneficiarios de la bonificación mencionada en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración Recíproca original serán los ingresantes a las tecnicaturas y carreras de Tronco Único en el primer, segundo, tercer y cuarto período de 2016, y al primer, segundo, tercer y cuarto período del mismo año para los ciclos de complementación curricular; y quienes continúan sus estudios regularmente, habiendo ingresado a las tecnicaturas y carreras de Tronco Único en el segundo, tercer y cuarto período de 2015, y al tercer y cuarto período del mismo año para los ciclos de complementación curricular, como continuación del beneficio al que accedieron al ingresar.-----

CUARTA: La presente ADENDA se celebra Ad-Referéndum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Colón y del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD. En caso de que dicho cuerpos no la aprobaran, las partes acuerdan que quedará resuelta de pleno derecho, sin que ello

Dr. Ricardo Miguel Casi
INTENDENTE
Municipalidad de Colón (B)

genere responsabilidad alguna para ninguna de ellas, con lo que los estudiantes beneficiarios dejarían de recibir los beneficios provenientes de ambas partes y sin derecho de indemnización de ninguna naturaleza en favor de LA UNIVERSIDAD.-----

QUINTA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes, en caso contrario se someten a los Tribunales Federales de Quilmes.-----

SEXTA: A todos los efectos de este convenio las partes constituyen domicilio legal en los indicados ut supra; donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran corresponder.-----

En prueba de conformidad, en la ciudad de Colón, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los 22 días del mes de marzo de 2016.-----

Dr. Ricardo Miguel Casi
INTENDENTE
Municipalidad de Colón (*)